Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial
Capitán Brizuela N° 574 e/ Pitiantuta y República Dominicana
Telefax: (021) 452 431
Email: sec.admin@ej.org.py

CONTRATO DE DESARROLLO AULA VIRTUAL

Entre, el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, (denominado en adelante LA INSTITUCIÓN), representado en este acto por el **Abg. Cristóbal Sánchez**, con domicilio legal en Mcal. López N° 410 esquina Paí Pérez, por una parte, y por la otra, el Sr. Félix Ferrer Ortellado Esteche, representante legal de la Empresa **ASESOFT – ASESORÍA Y SOFTWARE** (denominada en adelante LA EMPRESA), con domicilio comercial de calle Carlos Maidana N° 22 entre Capilla cue y San Felipe, de la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios de Desarrollo de Aula Virtual, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: Obligaciones de LA EMPRESA

1.1 LA EMPRESA se obliga a proveer a LA INSTITUCIÓN un servicio de Aula Virtual que será implementado a través de un espacio virtual implícito en la Página Web de la institución que será destinado a la capacitación de alumnos de la Escuela Judicial conforme a los requerimientos técnicos y académicos de los docentes, vigente durante las 24 horas, todos los días de la semana, conforme a los adelantos tecnológicos en las áreas de comunicación e informática.----------
Los detalles del servicio que se brindan en el aula virtual y su funcionamiento así como las condiciones de uso de la misma, se detallan en la hoja de propuesta presentada por LA EMPRESA en su carta oferta y en las especificaciones técnicas aprobadas para la presente contratación.----------

1.2 LA EMPRESA se obliga a proveer el servicio contratando al personal técnico necesario para brindar los servicios objeto de este contrato, siendo responsable en exclusividad de dicha contratación, de las remuneraciones y de las obligaciones laborales emergentes de la misma.----

1.3 LA EMPRESA se obliga a dar asistencia técnica a los funcionarios que la Escuela Judicial designe mientras dure la vigencia del presente contrato y cuantas veces LA INSTITUCIÓN la solicite.----------

1.4 LA EMPRESA se obliga a capacitar a los alumnos, funcionarios y docentes sin limitación en la cantidad, lugares y horarios que LA INSTITUCIÓN lo solicite conforme a los requerimientos de sus actividades operativas.----------

1.5 LA EMPRESA se obliga a proveer el servicio para los cursos que LA INSTITUCIÓN habilita en la capital de todas las localidades del interior del País conforme al calendario académico de la Escuela Judicial durante la vigencia del presente llamado.----------

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones de LA INSTITUCIÓN

2.1. LA INSTITUCIÓN proveerá los datos necesarios para habilitar a los participantes de este espacio virtual.----------

2.2. LA INSTITUCIÓN es responsable de quienes habilita para el ingreso a este espacio virtual. ---

2.3. LA INSTITUCIÓN designará a un coordinador para las comunicaciones entre LA INSTITUCIÓN y LA EMPRESA.----------

2.4. LA INSTITUCIÓN abonará a la empresa los montos acordados en las fechas y plazos estipulados en el presente contrato. ----------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

2.5. Los contenidos académicos, administrativos y de especialidad, serán proveídos a LA EMPRESA por LA INSTITUCIÓN quien nombrará un responsable a tal efecto y la carga, actualización, seguimiento y supervisión de los datos deberán ser inmediatas, sin limitación de la cantidad de usuarios.----------

CLAUSULA TERCERA: Plazos del servicio.

El presente contrato tendrá validez desde el veinte y tres **de agosto de dos mil trece, hasta el** veinte y tres **de abril de dos mil catorce.----------**

CLAUSULA CUARTA: Costos del servicio.

El costo total establecido por la prestación en el presente contrato es de Gs.125.995.000 (Guaraníes ciento veinte y cinco millones novecientos noventa y cinco mil) conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Planilla de Precios									
Ítem	Cód. De Catálogo	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario (iva incl.)	Precio total (iva incluido)
1	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Asunción Sección A	EVENTO	ASESOFT	NACIONAL	Mes	8	1.750.000	14.000.000
2	83121703-004	Servicio de Aula Virtual - Asunción Sección B	EVENTO	ASESOFT	NACIONAL	Mes	8	1.750.000	14.000.000
3	83121703-004	Servicio de Aula Virtual – Encarnación	EVENTO	ASESOFT	NACIONAL	Mes	8	1.750.000	14.000.000
4	83121703-004	Servicio de Aula Virtual – Carapeguá	EVENTO	ASESOFT	NACIONAL	Mes	8	1.750.000	14.000.000
5	83121703-004	Servicio de Aula Virtual – Coronel Oviedo	EVENTO	ASESOFT	NACIONAL	Mes	8	1.750.000	14.000.000
6	83121703-004	Servicio de Aula Virtual – Ciudad del Este. Sección A	EVENTO	ASESOFT	NACIONAL	Mes	8	1.750.000	14.000.000
7	83121703-004	Servicio de Aula Virtual – Ciudad del Este. Sección B	EVENTO	ASESOFT	NACIONAL	Mes	8	1.750.000	14.000.000
8	83121703-004	Servicio de Aula Virtual – Santani	EVENTO	ASESOFT	NACIONAL	Mes	8	1.750.000	14.000.000
FORMACIÓN CONTINUA									
9	83121703-004	Servicio de Aula Virtual – Asunción	EVENTO	ASESOFT	NACIONAL	Mes	3	1.555.000	4.665.000
10	83121703-004	Servicio de Aula Virtual – Villarrica	EVENTO	ASESOFT	NACIONAL	Mes	3	1.555.000	4.665.000
11	83121703-004	Servicio de Aula Virtual – San Ignacio Misiones	EVENTO	ASESOFT	NACIONAL	Mes	3	1.555.000	4.665.000
TOTAL									125.995.000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA * ESCUELA JUDICIAL *

CLAUSULA QUINTA: Forma de Pago

5.1 Para el pago, LA EMPRESA deberá presentar una factura a crédito.----------
5.2. El monto total establecido para el presente contrato, será abonado de la siguiente forma:
- Gs. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones) con cargo al presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el Ejercicio Fiscal 2013.----------
- Gs. 45.995.000.- (Guaraníes cuarenta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil) con cargo al presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el Ejercicio Fiscal 2014.----------
Los pagos podrán ser efectuados de una sola vez o en pagos parciales de conformidad al Plan Financiero aprobado para LA INSTITUCIÓN por el Ministerio de Hacienda y a la disponibilidad presupuestaria.----------

CLAUSULA SEXTA: Rescisión

6.1 En caso de que algún pago adeudado por LA INSTITUCIÓN a LA EMPRESA por los servicios objeto de éste contrato, no fuera efectuado dentro de los noventa días de su vencimiento, la empresa tendrá derecho a rescindir este contrato, quedando LA INSTITUCIÓN obligada a abonar los meses atrasados.----------
6.2. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a LA INSTITUCIÓN para rescindir el contrato, por responsabilidad de LA EMPRESA:

a) Que LA EMPRESA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude de LA EMPRESA;
c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible;
d) El incumplimiento de cualquiera de los puntos mencionados en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, en cuyo caso LA INSTITUCIÓN, sin necesidad de interpelación alguna, notificará a LA EMPRESA la rescisión del presente contrato.----------

El presente contrato y sus anexos debidamente firmados, constituyen el completo acuerdo y mutuo entendimiento entre las partes involucradas y sustituye todo acuerdo anterior entre las partes, oral o escrito. Este contrato no podrá ser alterado modificado, enmendado ni anulado excepto por documentación escrita y firmada por ambas partes.----------

Las partes concuerdan con todos los términos y condiciones descriptas en este contrato. En señal de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los veinte y tres días del mes de agosto de dos mil trece.----------

FÉLIX FERRER ORTELLADO ESTECHE
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA ASESOFT – ASESORÍA Y SOFTWARE

CRISTÓBAL SÁNCHEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA